

Comité Científico Asesor

Febrero 2023

Euskadi, auzolana, bien común

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

GOBERNANZA DEL SISTEMA VASCO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Comité Científico Asesor



Decreto 49/2014, de 8 de abril, por el que se regula el Consejo Vasco de Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 9. Comité Científico Asesor

BOLETÍN OFICIAL DEL PAÍS VASCO
n.º 79
miércoles 23 de abril de 2014

3.- Las Comisiones Especiales estarán integradas por profesionales de las Administraciones Públicas vascas, de las universidades pertenecientes al Sistema Universitario Vasco y de entidades públicas y privadas en el campo de la ciencia, la tecnología, la investigación y la innovación, así como por aquellas personas profesionales, de reconocido prestigio, que se consideren más idóneas para su constitución.

Artículo 9.- Comité Científico Asesor.

1.- El Comité Científico Asesor se configura, en el seno del Consejo Vasco de Ciencia, Tecnología e Innovación, como un órgano consultivo para el planeamiento y propuesta sobre el sistema vasco de ciencia, tecnología, investigación e innovación, y su relación con la estrategia europea y estatal de innovación, para mejorar la competitividad de la economía vasca.

2.- El Comité Científico Asesor del Consejo Vasco de Ciencia, Tecnología e Innovación estará compuesto por un número no superior a diez de personas profesionales de reconocido prestigio en el ámbito de la ciencia, la tecnología, la investigación y la innovación, nombradas por el Lehendakari del Gobierno Vasco.

3.- El mandato de las personas integrantes del Comité Científico Asesor tendrá una duración de cuatro años, finalizado el cual podrán ser designadas para otro nuevo mandato.

Artículo 10.- De las funciones del Consejo Vasco de Ciencia, Tecnología e Innovación:

1.- El Consejo Vasco de Ciencia, Tecnología e Innovación se regirá con carácter ordinario al menos dos veces al año. También podrá reunirse a iniciativa de la Presidencia siempre que lo considere oportuno, y a petición del resto de la mayoría de las personas que lo componen.

2.- La pertenencia al Consejo Vasco de Ciencia, Tecnología e Innovación no dará lugar a retribución alguna.

3.- Las personas que componen el Comité Científico Asesor del Consejo Vasco de Ciencia, Tecnología e Innovación tendrán derecho a percibir las dietas y compensaciones por los gastos en que incurran como consecuencia de su participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y la que disponga el Consejo de Gobierno.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogado el Decreto 1/2007, de 17 de abril, del Lehendakari, por el que se crea el Consejo Vasco de Ciencia, Tecnología e Innovación.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Suplementariedad.

En todas las materias de orden procedimental no contempladas en el presente Decreto se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o disposición que la sustituya.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Dado en Vitoria-Gasteiz, a 8 de abril de 2014.

El Lehendakari,
NAGO URKALLU RENTERIA.

2014/0490 (21)

- 1) Se configura en el seno del Consejo Vasco de Ciencia, Tecnología e Innovación como un órgano consultivo para el **asesoramiento y propuesta sobre el sistema vasco de ciencia, tecnología, investigación e innovación**, y su relación con la estrategia europea y estatal de innovación para mejorar la competitividad de la economía vasca.
- 2) Estará compuesto por un número no superior a **diez de personas profesionales de reconocido prestigio en el ámbito de la ciencia, la tecnología, la investigación y la innovación**, nombradas por el Lehendakari del Gobierno Vasco.
- 3) El mandato de las personas integrantes del Comité Científico Asesor tendrá una **duración de cuatro años**, finalizado el cual podrán ser designadas para otro nuevo mandato.

PERSONAS INTEGRANTES

Decreto 2/2023, de 24 de enero, del Lehendakari, por el que se renueva la composición del Comité Científico Asesor del Consejo Vasco de Ciencia, Tecnología e Innovación

Comité Científico Asesor

Artículo 2. Se nombran miembros del Comité Científico Asesor a:

- D. Francisco Javier Aizpurua Iriazabal.
- Dña. Ana Aranzabe Garcia.
- Dña. Miren Nekane Balluerka Lasas.
- Dña. Nuria Gisbert Trejo.
- D. Juan Jose Gómez Cadenas.
- D. Iñigo Martínez de Marañón Ibabe.
- Dña. María del Mar Mendive Bilbao.
- Dña. Oihana Otaegui Madurga.
- Dña. María José Sanz Sanchez.
- Dña. María del Dulce Nombre Vallet Regi.

MIEMBROS DEL COMITE CIENTIFICO ASESOR

PERSONA	ESPECIALIDAD	ORGANIZACION
FRANCISCO JAVIER AIZPURUA IRIAZABAL	Física. Área especialización: Fotónica	CFM (Centro de Física de Materiales)
ANA ARANZABE GARCIA	Química. Área de especialización: Energía, almacenamiento térmico y eléctrico	TEKNIKER
MIREN NEKANE BALLUERKA LASA	Psicología. Área de especialización: Metodología de las Ciencias del Comportamiento	UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/ EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA
NURIA GISBERT TREJO	Ingeniería Industrial. Área especialización: Energía y microtecnologías	CIC energiGUNE
JUAN JOSE GOMEZ CADENAS	Física. Área especialización: Física de partículas	IKERBASQUE, DIPC (Donostia International Physics center)
IÑIGO MARTINEZ DE MARAÑON IBABE	Ciencia y Tecnología de Alimentos. Área especialización: Tecnología de los alimentos	AZTI
MARIA DEL MAR MENDIVE BILBAO	Medicina. Área especialización: Neurología	IIS BIOCRUCES BIZKAIA
OIHANA OTAEGUI MADURGA	Ingeniería Industrial. Área especialización: Transporte inteligente	VICOMTECH
MARIA JOSE SANZ SANCHEZ	Biología. Área especialización: Biodiversidad y cambio climático	BC3 (Basque Center for Climate Change)
MARIA DEL DULCE NOMBRE VALLET REGI	Química. Área especialización: Biomateriales inteligentes	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID



ZTBP|20
PCTI|30



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO



ZTBP|20
PCTI|30

Talentua garatuz, auzolana

